
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE JULIO DE 1814.

ITALIA.

Roma 4 de Junio.

S. S. ha despojado de todos sus títulos á Mr. Mauri, sobrino del cardenal de este apellido. Otros ocho prelados y canónigos de la iglesia de San Pedro han sufrido el mismo castigo. Ha mandado igualmente S. B. que no se dé entrada en su palacio á los duques Braschi, Cesarini, Sforza y otros personajes, acusados de haber contribuido á la usurpacion.

Se trata tambien de formar causa á algunos subprefectos y á otras personas: varias han sido presas, y algunos profesores del colegio romano han perdido su empleo.

ALEMANIA.

Dresde 9 de Junio.

El príncipe Repnin, gobernador de Saxonia, seguirá en su mando hasta el nuevo arreglo que ha de hacerse en el congreso de Viena. Continúa diciéndose que una parte de este reyno se reunirá á la Prusia, y la otra se devolverá al Rey, excepto la Turingia, que se dará al duque de Saxonia Weymar. El Rey permanece en Berlin con la Reyna y la Princesa Augusta. Se le trata con la mayor consideracion, y habita una parte del palacio real.

SUIZA.

Ginebra 18 de Junio.

El año pasado de 1802 se estableció aqui una iglesia del culto católico, que algunos intentaron al parecer destruir; pero generalmente creen todos aqui que subsistirá un establecimiento como este, en que 40 de nuestros conciudadanos profesan el culto de su religion, y que ademas tiene anexas varias fundaciones piadosas y otras de instruccion y de obras pias útiles á todos.

FRANCIA.

Paris 23 de Junio.

Los habitantes de Versailles han formado el proyecto de hacer un dona-

tivo al Rey, sin otro motivo que el de auxiliar sus intenciones paternas, ayudando á reparar el mal estado de sus rentas. Desde el momento en que se publicó el proyecto y se nombraron los recibidores, fueron acudiendo ricos y pobres á entregar lo que cada uno podia; y así se espera que dentro de pocos dias Versalles podrá dar á S. M. una prueba de su afecto.

El baron Girard, que tanto se distinguió en la batalla de Lutzen por su valor, ha llegado á esta capital, trayendo á Francia el cuerpo de ejército que estaba encerrado en Magdeburgo, del que se separó en Tréveris. Este cuerpo consta de 12 á 13⁰⁰⁰ hombres de tropas excelentes. En todas partes por donde ha pasado ha sido bien recibido de los naturales, que han manifestado sus buenas disposiciones hácia la Francia.

Idem 26.

El general Platow ha llegado á Calais. Se esperaba tambien en aquel puerto á la gran duquesa de Oldenburgo.

Hoy ó mañana debe llegar á esta capital el rey de Prusia: viene como un particular, y todo el tiempo que permanezca aqui se titulará conde de Reppin.

Calais 23 de Junio.

Ayer mañana llegó á Boloña lord Wellington, é inmediatamente se hizo á la vela para trasladarse á Inglaterra en un buque armado, que le esperaba en la rada.

Ayer salieron de este puerto para Douvres tres paquebotes, que conducen gran número de pasajeros, entre los quales se cuentan muchos oficiales de las tropas aliadas, que desean ver la Inglaterra antes de restituirse á su pais.

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Junio.

En consecuencia de las providencias dadas por el gobierno, respecto á la propagacion de la vacuna, mandando á los prelados eclesiásticos y á los corregidores, que cada uno en la parte que le compete auxilie y aconseje la práctica de tan suave y eficaz preservativo de una de las plagas mas horribles á que está sujeto el género humano; el corregidor de Pinhel Antonio Julio de Frias Pimentel y Abreo, persuadido del bien que de esto resulta á la humanidad, y auxiliado del reverendo obispo de la misma ciudad Don Bernardo Beltran, y del zelo é incansables tareas del Dr. D. Francisco Manuel de Albuquerque, primer médico del partido de Pinhel, se han vacunado baxo su inspeccion, desde 18 de Noviembre de 1813 hasta 27 de Abril de 1814, muchos individuos, de los quales tuvieron verdadera vacuna 846, que ciertamente estan libres de la terrible molestia de las viruelas. — Todo esto consta por certificaciones y por la pastoral del reverendo obispo de Pinhel, cuyos documentos remitió el gobierno á la institucion de la vacuna de la real academia de ciencias de Lisboa, quien lo ha mandado publicar para que sirva de exemplo á los demas pueblos del reyno.

ESPAÑA.

Madrid 8 de Julio.

El 20 del mes próximo pasado tuvieron el honor de presentarse á S. M. D. Antonio Pimentel y Valenzuela, el teniente de infantería D. Antonio Pimentel y Mellado y D. Bernabé Ruiz, hijos legítimo y político del mismo, vecinos de la villa de Santa Cruz de Mudela, comisionados por su ilustre ayuntamiento, cabildo eclesiástico y demas naturales para felicitarle por su feliz restitucion al trono; y despues de haber tenido todos la honra de besar su real mano pronunció el primero el discurso siguiente:

„Señor: la villa de Santa Cruz de Mudela tiene el honor de besar la mano á V. M. por medio de sus representantes.

„La invicta Santa Cruz fué la primera villa de la Península, que despues de la capital, se opuso á la usurpacion del tirano en 5 y 6 de Junio del año de 1808, derrotando enteramente á 400 hombres franceses, que todos fueron muertos ó prisioneros; deteniendo las últimas tropas del general frances Dupont, lo qual contribuyó notablemente á la gloriosa victoria de Baylen; interceptando las órdenes del intruso regente Murat; y cogiendo al enemigo un abundante convoy de 75 carros. Su poblacion, reducida la mayor parte á cenizas y á escombros, es el testimonio de su lealtad y constancia, y sus moradores recuerdan con gusto unos sacrificios que han facilitado el regreso á su trono al mejor de los Reyes y al mas deseado de sus Monarcas.

„Santa Cruz está bastantemente premiada con solo ver cumplidos sus votos y juramentos, y pedirá constantemente al cielo bendiga los pasos de V. M., y dilate su preciosa vida para consuelo de sus leales vasallos.”

El 24 del mismo tuvo igualmente el honor D. Manuel María Pantoja y Chaves de dirigir á S. M. en nombre de los caballeros hijodalgos de la villa de Ribera del Fresno la arenga siguiente:

„Señor: D. Manuel María Pantoja y Chaves, vecino de la villa de Ribera del Fresno, en Extremadura, por sí y en nombre de todo el estado de hijodalgos de ella tributa á los reales pies de V. M. los mas sinceros sentimientos de respeto, lealtad y obediencia que animan á todos los de su clase, reconociendo á V. M. por su legítimo Soberano, al mismo tiempo que rebosa en sus corazones el dulce placer de ver á V. M., despues de seis años de cautividad, colocado en el trono de sus augustos progenitores, soberanía que solo el Omnipotente, y no otra autoridad, ha puesto en las reales manos de V. M. Ruega por tanto al Todopoderoso por el feliz reynado de V. M., para que renazca la prosperidad general del estado, y la nobleza española recobre su antiguo ser y esplendor.”

El dia 26 del mes anterior tuvo el honor D. Fr. Rafael Gaamaño, comendador de Yébenes, de cumplimentar á S. M. en nombre de los ayuntamientos de los dos pueblos de Yébenes en los términos siguientes:

„Señor: los ayuntamientos y vecinos de los dos pueblos de Yébenes me han distinguido, por un efecto de bondad, para que fuese el órgano de su constante amor, respeto y lealtad á V. R. M., como buen testigo del anhelo

que tuvieron durante la invasion de los enemigos para destruirlos; gloriándose de haber tenido constantemente con las armas en la mano 100 jóvenes de dichos dos pueblos en defensa del trono que con tanto regocijo ven ocupado por V. R. M. en la plenitud de sus soberanos derechos. Estos son tambien mis sentimientos y votos, conformes en todo á los importantes servicios que hice en favor de V. M. y sus reynos, y que todos se hallan en este feliz momento recompensados con ver á V. R. M. en el trono de sus mayores y á SS. AA. SS. en este real palacio de la capital del reyno."

El 27 del mismo tuvo igualmente la honra de felicitar á S. M. una diputacion de la ciudad de Toro y pueblos de su tierra, compuesta de los señores el Lic. D. Sebastian Antonio de Frias, alcalde primero D. Fernando Manteca, regidor decano; D. Matías Seco, procurador general de la tierra; D. Antonio Vazquez de Aldana, oficial de la secretaría de Estado y del despacho de Guerra, secretario de S. M. con exercicio de decretos, y caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y D. Manuel Pablo de Linage; de los cuales el primero habló en estos términos:

„ Señor: vuestra M. N. y L. ciudad de Toro, una de las primeras de voto en Cortes, donde las celebraron los augustos predecesores de V. M., y fueron promulgadas las sabias leyes, que con el título de Toro se han transmitido hasta la presente generacion: esta misma ciudad y pueblos de su tierra, que en 6 de Enero de 1809 no dudaron oponerse en campo raso á una numerosa caballería enemiga, y derramar su sangre con el fin de rescatar la real persona de V. M., cautiva por el ardid del mas pérfido de los tiranos: estos pueblos en fin, que en ningun tiempo han querido doblar su cerviz al yugo extrangero, con cuya conducta supieron conservar su libertad y religion, felicitan ahora á V. M. por su prodigiosa restitution al trono que dichosamente ocupa, y pudo reconquistarle la incomparable constancia y heroycidad española.

„ Dígnese V. M. aceptar los sinceros votos de fidelidad y amor, que por medio de sus comisionados le tributan la ciudad y pueblos torosanos, y quiera el Todopoderoso iluminar el entendimiento de V. R. M. en tanto grado, que siendo un verdadero padre de esta magnánima nacion, experimente la dulce complacencia de desterrar abusos, vivificar, por decirlo asi, los ramos de agricultura, artes y comercio, y lograr el acierto de fixar para siempre su prosperidad."

En este mismo dia tuvo igualmente la honra de presentarse á cumplimentar á S. M. en nombre del cabildo de la real iglesia colegial de Covarrubias el canónigo de la misma D. Rosendo Villalanz; el qual pronunció el discurso siguiente:

„ Señor: el cabildo de la real iglesia colegial de Covarrubias, de vuestro antiguo patronato, por medio de su diputado el Dr. D. Rosendo Villalanz, canónigo de la misma, tiene el honor de cumplimentar á V. M. por el feliz regreso á su trono, asegurando á V. M. que todos los trabajos sufridos por la fidelidad á vuestra augusta persona, por sostener sus soberanos derechos, y por no jurar al gobierno intruso, le han sido muy dulces y satisfactorios,

no dudando jamás que llegaría este dichoso día para consuelo suyo, para apoyo de la religión nuestra, y para la felicidad de su reyno; en el qual Dios conserve á V. M. muchos años, como ha menester la monarquía española y los individuos de esta su iglesia."

Igualmente tuvieron en este día la honra de ser presentados á cumplimentar á S. M. y besar su real mano en nombre del ayuntamiento de la ciudad de Leon los dos regidores de él D. Tomas Fernandez Alonso y Don Gerónimo Gomez Gonzalez; el primero de los quales dixo:

„Señor: la ciudad de Leon, que vivamente resentida de los ultrajes cometidos en Bayona contra la soberana persona de V. M., tuvo en 1.º de Junio de 1808 la magnánima osadía de declarar solemnemente la guerra á los autores de un atentado tan horrible, y de dar un exemplo de heroismo que puso en acción el zelo patriótico de Galicia, Valladolid y otras provincias, sacrificando gloriosamente su juventud en Riöseco, Astorga y en toda la península; llena de júbilo ofrece hoy á los reales pies de V. M. las vidas y haciendas de sus habitantes, reservadas del furor del enemigo.

„El pueblo leonés ha celebrado ya con públicas demostraciones de contento el restablecimiento de V. M. en sus derechos, y no cesará de dar gracias al Todopoderoso por este imponderable beneficio, lisonjeándose con la esperanza de que en el reynado de V. M. la religión y el estado recobrarán su antiguo esplendor."

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir los decretos siguientes:

1.º El torrente de males que afligen á muchas Provincias de mis dominios de América; el trastorno general de la administracion pública que reyna en otras, y el desorden y confusion, introducida hasta en la misma administracion de justicia, llamaron mi soberana atencion desde el momento en que restituido por un favor especial de la divina Providencia al trono, me encargué nuevamente del gobierno de mis Reynos. El deseo, pues, de restituir á aquellos mis amados vasallos su sosiego y felicidad, me ha hecho meditar seria y detenidamente acerca de los medios de conseguirlo. Y despues de un largo exâmen he creido que uno de los mas convenientes era el restablecimiento del Consejo Supremo de las Indias. Este Tribunal, sobre la fidelidad y amor que en todos tiempos ha profesado á los Reyes mis progenitores, se ha distinguido constantemente en el zelo y acierto con que ha desempeñado los muchos y graves encargos de su instituto, por donde no solo mereció su confianza, y ser igualado en goces y honor al Consejo Real, sino tambien la de aquellos naturales y moradores, viendo lo mucho que debian á un cuerpo creado para su amparo y proteccion casi al mismo tiempo de los descubrimientos de aquella vasta porcion del mundo. Movido, pues, de esta consideracion, y teniendo presente quan indispensable es para el buen gobierno de aquellos dominios que los Ministros en quien deposite mi confianza tengan las calidades y conocimientos particulares que su administra-

cion exige, he venido en restablecer el citado Consejo: el qual continuará por ahora con las atribuciones que tenia en 1.º de Mayo de 1808. Constará como en los últimos tiempos de tres Salas permanentes, dos de Gobierno y una de Justicia, y se compondrán de los Ministros que se expresan en nómina rubricada de mi Real mano. Y por quanto no conviene que se aumente el número de plazas, fixado en él, de cinco Ministros de Capa y Espada por Reales decretos de 13 de Marzo de 1760 y 25 de Agosto de 1785, y de catorce Ministros Togados, dos Fiscales, tambien Togados, dos Secretarios y un Contador establecido por los de 29 de Julio de 1773, 26 de Febrero de 1776, 6 de Junio y 11 de Marzo siguientes; quiero que se observen estos decretos llenándose el número de los Ministros de esta clase, y quedando desde ahora suprimidas las plazas que habia de mas en la otra, segun que fueren vacando, y que siempre haya en él algunos Ministros que sean naturales de Indias. Puesto el Consejo en exercicio meditará sobre las novedades que en aquellos dilatados y recomendables dominios se han originado de las grandes y extraordinarias ocurrencias acaecidas en la metrópoli, y me propondrá lo que crea conveniente para que se establezca allí el mejor órden, y fomentar su bien y prosperidad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M. = A. D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

Nómina de los Ministros de que han de componerse las tres Salas de mi Real y Supremo Consejo de las Indias, salva la antigüedad que á cada uno corresponde. = Sala primera de Gobierno. = El Duque de Montemar, Presidente. = D. Miguel Calixto de Acedo. = D. Francisco Requena. = D. Josef Pablo Valiente. = D. Antonio Gamiz. = D. Antonio Lopez Quintana. = Don Francisco de la Vega. = D. Francisco de Arango. = D. Francisco Ibañez Leyva. = D. Juan Gualberto Gonzalez, Fiscal. = D. Estéban Varea, Secretario. = Sala segunda de Gobierno. = D. Pedro Aparici. = Conde de Torre-Muzquiz. = D. Ignacio Omulrrian. = D. Cayetano Urbina. = D. Juan Robledo. = D. Francisco Xavier Caro. = D. Josef Aycinena. = D. Antonio Calderon, Fiscal. = D. Silvestre Collar, Secretario. = Sala tercera de Justicia. = D. Ramon de Posada. = D. Francisco Josef Viaña. = D. Joaquin Mosquera. = D. Antonio Salcedo. = Conde de Vista-Florida. = Contador general, que no ha de ser Ministro de la tabla, D. Josef Manuel de Aparici y Prado. = Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M.

2.º Por mi Real decreto de esta fecha he venido en restablecer el Real y Supremo Consejo de las Indias, siguiendo al presente con las atribuciones que tenia en 1.º de Mayo de 1808, y con el número de Ministros expresados en la nómina que á él acompaña, confirmando y ratificando para en adelante su última planta, que fixa las plazas de Capa y Espada á cinco, y las Togadas á catorce, ademas de los dos Fiscales, tambien Togados. Y exigiendo el buen gobierno eclesiástico y temporal de aquellos dominios que la Cámara de Indias, establecida de antiguo con igualdad de goce y tratamiento á la de Castilla, vuelva á su exercicio sin innovar en su privativa atribucion, vengo igualmente en restablecerla, como por este mi Real decreto la restablezco y confirmo. Se compondrá por ahora del Presidente y de cinco

Ministros, tres Togados y dos de Capa y Espada, que se expresan en lista rubricada de mi Real mano; pero reducido que sea el número de los de esta clase al de la citada planta, solo se compondrá del Presidente, de un Ministro de Capa y Espada, y de tres Togados. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.= Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M.= A D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

Nómina de los Ministros de mi Real Cámara de Indias.= El Duque de Montemar, Presidente.= D. Miguel Calixto de Acedo.= D. Pedro Aparici.= D. Ramon de Posada.= D. Francisco Requena.= D. Josef Pablo Valiente.= Madrid 2 de Julio de 1814. = Señalado de la Real mano de S. M.

Circular del Ministerio de Hacienda.

„He dado cuenta al Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 14 de Junio último, en que consulta si los granos procedentes de fincas de Regulares, que existían en los almacenes de esa provincia para consumo del Ejército, y se reservaban para remitirlos á él quando hubiese mayor necesidad, han de entregarse á los Religiosos en virtud del Real decreto de 21 de Mayo último, como todos los demas bienes y derechos que les corresponden, ó servir para el uso á que estaban destinados. Y enterado S. M. ha tenido á bien resolver, que las cosechas ya cogidas al tiempo de la devolucion de los conventos, no deben devolverse. Y lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.”

De la misma orden lo traslado á V. S. para que sirva de regla en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1814.

El dia 5 de este mes dispensó el Rey á la Academia de S. Fernando la honra de pasar á visitarla acompañado de SS. AA. los Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio. Sentados S. M. y AA. debaxo del dosel recibió el secretario de manos del protector el Excmo. Sr. duque de S. Carlos, y leyó en alta voz la real orden, por la que deseando el Rey acreditar el distinguido aprecio que le merecen las nobles artes por lo mucho que contribuyen á todos los ramos de industria, y al lustre y esplendor de la Monarquía, cede á la referida academia el palacio llamado de Buenavista con todas sus pertenencias y aprovechamientos de sus productos, para que trasladada á él la Academia, se establezca una galería de pinturas, grabado, estatuas, planos arquitectónicos, y demas bellezas artísticas con la comodidad y decoro correspondiente, asi para la enseñanza y aprovechamiento de los discípulos y profesores, como para satisfacer la noble curiosidad de naturales y extranjeros, y dar á España la gloria que tan justamente merece.

Despues admitió benignamente S. M. á todos los individuos de la academia á besar su Real mano, haciéndoles el mismo honor los Sres. Infantes. La Academia, á propuesta del protector, y previo el beneplácito de S. M., nombró académicos de honor y de mérito á SS. AA., eligiendo el Serenísimmo Señor Infante D. Carlos el arte de la pintura, y el Sermo. Sr. Infante D. Antonio el de la arquitectura. En uso de las facultades que concede al protector el artículo 31 de los estatutos, propuso S. E. al Rey nuestro Señor para consiliarios á los referidos Sres. Infantes; y habiendo accedido á

780
ello S. M., los reconoció la Academia por tales consiliarios, pasando luego á besarles la mano el protector, el vice-protector, y los individuos de esta clase. S. M. y AA. fueron despues á ver los quadros y demas preciosidades de las artes, que hoy se hallan en este real establecimiento, aumentado y enriquecido con muchos efectos de los que habian acumulado los enemigos en varios depósitos para extraerlos, con gravísimo perjuicio de los apetecidos progresos en las artes del Instituto; y S. M. y AA., á quienes acompañaron el protector, varios consiliarios y profesores, dieron muestras de su complacencia especial en ver reunidas estas alhajas de valor inestimable y de su cabal discernimiento y aprecio. La Academia, que con su vice-protector habia quedado formada, salió á despedir á S. M. y AA. hasta su coche, contando este dia por el de su mayor gloria, por aumentar esta satisfaccion su entusiasmo y esmero en el desempeño de sus obligaciones, ser un nuevo estímulo para que todos los profesores se esfuercen á merecer la incorporacion en su seno, y redundando todo en beneficio de las nobles artes, de la industria y de la nacion; pues quanto mas se honren aquellas, tantas mas ventajas resultarán á la patria.

Don Dionisio y D. Pedro Lomo, vecinos de la ciudad de Sevilla, han hecho á S. M. el donativo gratuito de 24⁰ rs. vn. en dos resguardos de la caja de la tesorería general, de 8 y 12⁰ rs. vn. entregados en préstamo en 20 de Diciembre de 1809 y 11 de Enero de 1810, y en 4⁰ rs. vn. en una letra á la vista contra D. Vicente Romero de Texada, vecino de esta corte; y S. M., sensible á este efecto del noble patriotismo que anima á los expresados D. Dionisio y D. Pedro Lomo, no solo se ha servido admitir el expresado donativo, sino que además ha mandado se les den las gracias en su real nombre, y se inserte en la gazeta para que llegue á noticia de todos.

Igualmente D. Cecilio de Regules, escribano de número de la villa de Villarcayo, estimulado de su patriotismo y amor al Soberano, ha hecho á S. M. el donativo de 1500 rs. vn., asegurando que hubiera sido este mayor á no haberle saqueado sus bienes los enemigos, y cometido con él otras vexaciones, teniéndole preso mucho tiempo, é imposibilitado de ejercer su oficio de escribano. Deseoso sin embargo de dar á S. M. una prueba de su amor, y de que otros mas pudientes se estimulen á hacer mayores esfuerzos, se ha desprendido de la citada cantidad para contribuir por su parte á las urgencias del Estado.

S. M. se ha dignado aceptar este apreciable donativo, mandando que se den gracias al referido D. Cecilio de Regules, y se le manifieste lo grata que ha sido á S. M. una demostracion tan generosa.

Informe que hizo á la junta central el difunto tesorero general D. Vicente Alcalá Galiano sobre el decreto en que se mandaron suprimir las rentas provinciales, y las representaciones que hizo el mismo autor para que se le permitiese su publicacion. Se vende á 12 rs. en la librería de Perez, calle de las Carretas.
